Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00048-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 2 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00158-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM del 28 de mayo de 20025; el Informe N° 00315-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 12 de noviembre de 2024; y el correo electrónico remitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE, de fecha 29 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 3841-2015-MINEDU, señala que la DIGERE es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el MINEDU;

Que, el artículo 8° del citado Manual de Operaciones, establece que la DIGERE cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- DIRECCIÓN
  Dirección
- ASESORAMIENTO
  Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo
- APOYO
  Unidad de Administración
- LÍNEA
  Unidad de Adquisición de Recursos Educativos
  Unidad de Almacenamiento y Distribución

Que, el artículo 9° del mismo Manual de Operaciones, indica que la Dirección es la máxima autoridad administrativa de la DIGERE, responsable de garantizar el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable. Depende del Ministerio de

EXPEDIENTE: UPPM2025-INT-0535090 CLAVE: 4DF597

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica. Está a cargo de un Director, quien será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que su finalidad es la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 32069, señala que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases:

a) Actuaciones preparatorias.
b) Selección.
c) Ejecución contractual.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, mediante el cual se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, señala en su artículo 2° que La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con el cual se modificó los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 00158-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM del 28 de mayo de 20025, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, indica dentro de su Enfoque Estratégico que *"La responsabilidad de la DIGERE se ha incrementado, tanto en servicios que brinda a nivel nacional, como en alcance, servidores, carga administrativa y operativa; así como, en la base normativa, que ha sido modificada en estos años de vigencia de nuestros documentos de gestión."*; y concluye en que, "… *es necesario actualizar y/o adecuar todos los instrumentos de gestión de la DIGERE, conformándose un equipo de trabajo con integrantes de todas las unidades orgánicas para que propicien la implementación de los mismos*.";

Que, por correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE, propone la relación de los integrantes para la conformación del Equipo de Trabajo que se encargará de la actualización del mapa de procesos de la DIGERE, quienes han sido acreditados por cada Jefe de Unidad, siendo necesario emitir el acto resolutivo de conformación del referido equipo de trabajo;

EXPEDIENTE: UPPM2025-INT-0535090 CLAVE: 4DF597

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE SARAVIA Yuri Felix FAU 20555533943 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2025 16:51:27-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA TELLO Leonardo FAU 20555533943 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2025 16:16:41-0500

Que, el literal l) del Art. 10° del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 3841-2015-MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección de la DIGERE, expedir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia y estando a lo señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO para la revisión y adecuación de los Instrumentos de Gestión de la DIGERE, el cual estará encargado de analizar, proponer y sustentar las modificaciones necesarias a los instrumentos de gestión institucional de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo estará integrado por las siguientes personas:

a) Representantes de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo:
   - Leonardo Espinoza Tello, quien presidirá el Grupo de Trabajo.
   - Epifania Soledad Rodríguez Ampuero.
   - Karina Doris Tecse Silva.

b) Representante de la Unidad de Administración:
   - Richard Danny Florián García.

c) Representante de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos:
   - Magally Petronila Rubio Rey.

d) Representante de la Unidad de Almacén y Distribución:
   - Javier Alfredo Alania Romero.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo será coordinado por el representante de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, quien tendrá a su cargo la organización de las reuniones, recopilación de información, y consolidación del informe final.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución para presentar un informe técnico con recomendaciones para la adecuación de los instrumentos de gestión institucional.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a los Jefes de cada Unidad.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VASQUEZ FLORES Manuel Isidro FAU 20555533943 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 16:57:48-0500

Documento firmado digitalmente
MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Firmado digitalmente por: CERONI MENDOZA Carolina Del Pilar FAU 20555533943 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2025 16:21:55-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx